General Roca, 04 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 1234/22.

V I S T O:

El expediente n° 0238/IUPA/2022 caratulado: "Compra de artículos de librería para la institución" y;

C O N S I D E R A N D O:

Que en fecha 24/05/22 (cfme fs. 32/34) se dicta la Resolución n° 1115/22 mediante la cual se ha autorizado la apertura de la Licitación Pública n° 005/22, aprobándose al mismo tiempo el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y el Formulario de Cotización, ello en atención al presupuesto estimado de la contratación y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones de IUPA –Resol. N° 1006/15- y la Resolución n° 143/19 que actualiza los valores de las distintas contrataciones.

Que a fs. 51/56 lucen agregadas las invitaciones a participar de la contratación a las firmas más importantes del rubro y que fueran autorizadas mediante la Resolución n° 1115/22.

Que a fs. 57 luce captura de pantalla de la publicación del llamado a Licitación en la Página web oficial de IUPA –www.iupa.edu.ar-.

Que a fs. 58 se agregan constancias de la publicación del llamado a Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Rio Negro.

Que a fs. 195/196 obra el acta de apertura de sobres de la que se desprende que se han presentado cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas "PAPELES S.A." CUIT 30-70754194-2; "TRC SERVICE S.R.L." CUIT 30-71244248-0; Sr. "Federico Oscar Centani" CUIT 23-26805595-9 y "PAPER & TOYS S.R.L." CUIT 30-70778583-3.

Que a fs. 197 luce dictamen no vinculante de la Asesoría Legal y Técnica indicando que tras el control de admisibilidad formal debía intimarse al oferente 1 para que en un plazo de tres días hábiles acompañe la documentación restaba para completar las respectivas ofertas.

Que a fs. 198 obra agregado el correo electrónico enviado al proveedor con la intimación de cumplimentar la documentación faltante bajo apercibimiento de tener por desistidas las ofertas.

Que a fs. 199/205 se agrega la documentación acompañada por el proveedor intimado.

Que a fs. 206 se agrega dictamen no vinculante de la Asesoría Legal y Técnica.

Que a fs. 207/208 luce agregado el Dictamen de pre-adjudicación.

Que a fs. 209/210 luce cuadro comparativo de ofertas.

Que, a su vez, se ha publicado en la página web oficial de IUPA (cfme. fs. 211), el acta de Pre-adjudicación, siendo también notificados los oferentes, quienes no han opuesto objeciones, habiendo vencido el plazo para hacerlo en fecha 30/06/2022.

Que a fs. 213 se lleva adelante la desafectación de las sumas que no han de ser comprometidas en relación con la reserva preventiva oportunamente realizada.

Que, así las cosas, en primer término corresponde señalar que ha de tenerse por admitida la oferta n.º 1 (además de las otras tres que ya habían sido admitidas al realizarse el control formal) toda vez que el oferente ha cumplido en tiempo oportuno con la intimación cursada respectivamente, en relación con la obligación de acompañar documentación faltante al momento de presentar los sobres, conforme surge del cargo de recepción.

Que dicho esto, puestos a analizar, del dictamen de la Comisión de Preadjudicación se desprende que, estimando los criterios de razonabilidad entre precio y calidad y atendiendo a los

requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones, habiéndose cumplido con las condiciones requeridas, estimándose que, respecto de los renglones 1, 2, 5, 6, 16, 19, 21, 24, 26 a 28, 33, 36, 38, 39, 45, 48, 49, 50 y 54 la mejor ha sido la oferta n.º 1 presentada por la firma "PAPELES S.A." CUIT 30-70754194-2; respecto de los renglones 3, 12, 13, 22, 25, 35, 37, 41, 42, 43 y 53 la mejor ha sido la oferta n.º 2 presentada por la firma "TRC SERVICE S.R.L." CUIT 30-71244248-0; respecto de los renglones 7 a 10, 14, 15, 17, 20, 31, 40, 44, 46, 47, 51, 52 y 55 la mejor ha sido la oferta n.º 3 presentada por el Sr. "Federico Oscar Centani" CUIT 23-26805595-9 y respecto de los renglones 4, 11, 18, 23, 29, 30, 32, 34 y 56 la mejor ha sido la oferta n.º 4 presentada por la firma "PAPER & TOYS S.R.L." CUIT 30-70778583-3.

Que, a su turno, atento que ninguno de los proveedores ha cotizado el renglón 57, corresponde declararlo desierto.

Que, ahora bien, se estima necesario adjudicar, habiéndose seguido criterios objetivos en todos los renglones, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y las especificaciones técnicas ofertadas a precio más conveniente.

Que los valores de la compra se encuentran dentro del presupuesto oficial dispuesto en el pliego aprobado, correspondiendo adjudicar a la oferta n.º 1 por la suma de Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Cuarenta y Siete con 00/100 ctvos. ($ 997.047,00); a la oferttya n.º 2 por la suma de Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Novecientos con 00/100 ctvos. ($ 618.900,00); a la oferta n.º 3 por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochenta con 00/100 ctvos. ($ 279.080,00) y a la oferta n.º 4 por la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil Ciento Nueve con 28/100 ctvos. ($ 85.109,28); ascendiendo la compra total a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil Ciento Treinta y Seis con 28/100 ctvos.($ 1.980.136,28).

Que, así las cosas, se han cumplido todos y cada uno de los pasos procesales establecidos por la normativa vigente para la realización de la presente Licitación Pública por lo que corresponde aprobar dicho procedimiento y adjudicar a los proveedores los renglones consignados.

Que existen fondos para afrontar el gasto total previsto conforme lo determina la Secretaría Económica Financiera.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto en los terminos de la Resol. 1006/15.

Por ello:

EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el procedimiento de **Licitación Pública n.º 005/22** para la adquisicion de artículos de libreria para la institución, llevado a cabo en los términos de lo previsto por el art. 11 ss y cctes del reglamento de Compras y Contrataciones –Resol. 1006/15- y la Resolución n° 143/19.

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** los Renglones 1, 2, 5, 6, 16, 19, 21, 24, 26 a 28, 33, 36, 38, 39, 45, 48, 49, 50 y 54 a la oferta n.º 1 presentada por la firma "PAPELES S.A." CUIT 30-70754194-2, por la suma de Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Cuarenta y Siete con 00/100 ctvos. ($ 997.047,00).

ARTÍCULO 3°: **ADJUDICAR los** Renglones 3, 12, 13, 22, 25, 35, 37, 41, 42, 43 y 53 a la oferta n.º 2 presentada por la firma "TRC SERVICE S.R.L." CUIT 30-71244248-0, por la suma de Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Novecientos con 00/100 ctvos. ($ 618.900,00.

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
224
FOLIO Nº

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los Renglones 7 a 10, 14, 15, 17, 20, 31, 40, 44, 46, 47, 51, 52 y 55 a la oferta n.º 3 presentada por el Sr. "Federico Oscar Centani" CUIT 23-26805595-9, por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochenta con 00/100 ctvos. ($ 279.080,00).

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR los Renglones 4, 11, 18, 23, 29, 30, 32, 34 y 56 a la oferta n.º 4 presentada por la firma "PAPER & TOYS S.R.L." CUIT 30-70778583-3, por la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil Ciento Nueve con 28/100 ctvos. ($ 85.109,28).

ARTÍCULO 6°: DECLARAR desierto el Renglón n.º 57.

ARTÍCULO 7°: APROBAR el gasto total emergente de lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5°, por la suma total de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil Ciento Treinta y Seis con 28/100 ctvos.($ 1.980.136,28).

ARTÍCULO 8°: COMPROMETER los créditos a las partidas presupuestarias n°: A.0005.009.000.000.14.02.00.00.15.00.2.9.2.0000.1.21.3.4. (utiles de escritorio, oficina y enseñanza) por un total de Pesos Un Millón Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 28/100 ctvos. ($ 1.002.832,28); A.0005.009.000.000.14.02.00.00.15.00.2.3.4.0000.1.21.3.4. (productos de papel y cartón) por un total de Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos Diez con 00/100 ctvos. ($ 51.510,00) y A.0005.009.000.000.14.02.00.00.13.00.2.3.1.0000.1.21.3.4. (papel de escritorio y cartón) por un total de Pesos Novecientos Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 ctvos. ($ 925.794,00).

ARTÍCULO 9°: ORDENAR al sector Compras y Contrataciones emitir la respectiva orden de compra y al Sector Contable articule los medios para proceder al pago una vez entregada de conformidad la mercadería.

ARTÍCULO 10°: REGISTRESE, COMUNIQUESE. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Prof. ARMEN GRIGORIAN
RECTOR NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES